



HEROICA
CANANEA

H. Ayuntamiento 2018-2021



CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA



Contenido

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.....	1
CAPÍTULO I.	3
Disposiciones generales.	3
CAPÍTULO II.	4
Objeto y alcance del Código de Ética.	4
CAPÍTULO III.	5
De los principios y valores de los servidores públicos.	5
CAPÍTULO IV.....	8
De las responsabilidades de los servidores públicos.	8
CAPÍTULO V.....	8
Alcances del Código.	8
CAPÍTULO VI.....	9
Generalidades.....	9
CAPÍTULO VII.....	9
De los Reconocimientos.....	9
CAPÍTULO VIII.....	10
De las Sanciones.....	10
TRANSITORIOS.....	10

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Cananea es un Municipio con una gran historia y grandes personas que se distinguen por su valentía, esfuerzo, tenacidad y amor por su tierra, razón por la cual demandan contar con funcionarios públicos que estén a la altura de sus necesidades y con los cuales además puedan compartir sus ideas para una mejor ciudad, pero sobre todo trabajar en equipo por y para Cananea.

Cananea debe contar con funcionarios públicos que estén sujetos a un CÓDIGO DE ÉTICA, que esté en concordancia a los principios y directrices establecidos en el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que los servidores públicos se dirijan a la ciudadanía a través de una conducta íntegra, mediante la aplicación y uso de los valores y principios en el presente documento.

Por todo lo anterior, las personas que formamos parte de esta administración pública municipal, nos comprometemos a servir a Cananea con eficiencia, honestidad y honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, respeto y sustentabilidad, asimismo, anteponer en el desempeño de sus funciones el bien común, contexto cultural y ecológico, disciplina, igualdad de género, profesionalización, respeto irrestricto a los derechos humanos, responsabilidad, transparencia y vocación de servicio; pero sobre todo que nos distinga mucho amor por Cananea y su gente.

Con este documento, se refleja el compromiso que hemos asumido con la ciudadanía Cananense, para dignificar la función pública y la cohesión que debe existir con la sociedad.

Siempre lo he dicho, tengo un gran amor por mi ciudad y su gran gente, por ello será un privilegio estar al servicio de los Cananenses bajo este compromiso.

EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ



Presidente Municipal

Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos del Municipio de Cananea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La ética, o bien la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad, es una disciplina de conocimiento que estudia las actitudes de los hombres y las clasifica en virtudes y vicios, en acciones buenas o malas, debidas e indebidas, convenientes y nocivas, y enseña cuales son aquellas dignas de imitar.

La ética, en el sentido profesional, está directamente vinculada con la calidad moral del trabajo, implica el modo de llevar a cabo el quehacer. Asimismo, implica entrega vocacional, responsabilidad, honestidad. La ética profesional es fundamentalmente un compromiso de hacer bien las cosas. Cuando existe ética profesional existe responsabilidad profesional.

En este contexto, la ética profesional es la obligación principal que los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento de Cananea y la Administración Pública Municipal Directa deben atender para realizar su trabajo con legalidad, honradez, lealtad, eficiencia e imparcialidad, procurando enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento a la Institución a la que pertenecen.

Sin embargo, uno de los principales retos que plantea la ética en el servicio público, es no solo el establecimiento de principios y valores mediante un Código de Ética, sino que además busca generar una transformación efectiva en las actitudes y actividades que los servidores públicos realizan diariamente, teniendo como resultado a mujeres y hombres íntegros con principios, responsables para el trabajo y con respeto hacia todo lo que integra su comunidad, de lo contrario, el simple discurso sobre ética y moral no producirá los resultados esperados.

Los servidores públicos deben adaptar su comportamiento a un orden moral estricto, puesto que sus funciones resultan ser de total vocación y entrega, además, los responsables del ejercicio de la administración pública, debe ser un prototipo de moralidad, en ellos la exigencia del cumplimiento del deber, se torna más imperativa.

Bajo esta premisa de que los servidores públicos deben ser personas dignas, la creación de un Código de Ética y Valores constituirá un referente histórico para el Municipio de Cananea, dado que es el primer ordenamiento de esta naturaleza

creado, y, reflejará el compromiso de nuestras administraciones para mantener la credibilidad de la ciudadanía en la actividad gubernamental; Su creación y adopción, busca contribuir en la realización honrada y eficaz de los objetivos y obligaciones que poseen los Gobiernos Municipales para con la sociedad que representan.

En tal tesitura, se somete a consideración del H. Cabildo el “Proyecto de Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos del Municipio de Cananea”, mismo que contiene disposiciones de conducta sustentadas fundamentalmente en la visión y misión institucionales plenamente delineadas en el Plan Municipal de Desarrollo y que deberán orientar las acciones de los Servidores Públicos Municipales en la atención de las demandas de la sociedad; y que a la letra dice: Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos del Municipio de Cananea.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- El presente Código establece las bases, principios y lineamientos de carácter ético y profesional, que serán parte de la formación y mística de servicio al público de todos los Servidores Públicos del Municipio de Cananea, cualquiera que sea su categoría, cargo, comisión o adscripción, los cuales servirán para normar de manera clara su conducta en beneficio de la comunidad en un marco de aspiración a la excelencia, a fin de que la actitud de los mismos y del propio Ayuntamiento sea congruente con las expectativas de la sociedad, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2.- Para los efectos exclusivos del presente Código de Ética y Valores, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal.- Conjunto de unidades administrativas directas que auxilian al Ayuntamiento en la realización de las funciones y obligaciones inherentes a sus cargos, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en el 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el
- II. El Ayuntamiento.- Es el Órgano de Gobierno del Municipio en el Estado de Sonora, es deliberante, colegiado, y está integrado por Presidente Municipal, Síndico y Regidores, elegidos por elección popular, según lo

- establecido en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- III. Código. - Código de Ética y Valores del Municipio de Cananea, Sonora, tiene por objeto emitir Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y establecer principios y valores que guíen el comportamiento ético de los servidores públicos.
 - IV. Gobierno Municipal. - Es el conjunto de organismos jurídico-políticos encargados de cumplir con las obligaciones Constitucionales establecidas, para efectos de este Código nos referimos en conjunto al Ayuntamiento, Administración Pública Municipal Directa.
 - V. El Municipio.- Es la base de la división territorial, jurídica, política y administrativa del Estado de Sonora, para efectos de este Código nos referimos al Municipio de Cananea.
 - VI. Principios.- Los principios éticos, son criterios fundamentales que los servidores públicos han de considerar en sus deliberaciones sobre que sí, o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer (función pública). Los principios son guías que ayudan al análisis moral de las situaciones concretas.
 - VII. Servidor público.- Es toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Municipal.
 - VIII. Valores.- Los valores, desde el punto de vista ético, son las estructuras que fundamentan una conducta social y son esenciales para la convivencia y el desarrollo de cualquier comunidad. Los valores de los servidores se pueden definir como el “objeto y actitudes de comportamiento” en el ejercicio de la función pública.

CAPÍTULO II. Objeto y alcance del Código de Ética.

Artículo 3.- Este Código es de observancia general y obligatoria, tiene como objeto establecer bases, principios, valores y lineamientos de carácter ético y profesional en el ejercicio de la función pública. Asimismo, servirá de guía en la conducta de los servidores públicos del Gobierno Municipal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, ante las situaciones concretas que se le presenten. También, tiene la finalidad de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio hacia los habitantes del Municipio de Cananea.

Artículo 4.- El Código pretende que los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan. El servidor público municipal debe promover, con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones, la práctica de valores y principios que instauren una cultura ética y de calidad en el

servicio público, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza entre los ciudadanos y la institución pública municipal.

Artículo 5.- Los principios y valores descritos en el presente Código deberán ser asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del Gobierno Municipal, con el propósito de su desarrollo humano y laboral. Los titulares de las dependencias deberán promover que los servidores públicos conozcan el contenido y el sentido del presente Código, debiendo signar cada uno cuando tengan conocimiento del mismo, buscando incentivar en todo momento un mejor desempeño ético, con resultados socialmente satisfactorios.

Artículo 5 BIS.- El presente Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO III.

De los principios y valores de los servidores públicos.

Artículo 6.- Todo servidor público, deberá anteponer en el desempeño de sus funciones los siguientes principios:

- I. **Colaboración:** Los Servidores Públicos del Municipio estamos comprometidos con disciplina a cumplir todas las obligaciones contraídas para la ciudadanía. Trabajar en equipo para alcanzar las metas establecidas, así como enfrentar los retos que se presenten, generando así, la conciliación de los intereses y responsabilidades colectivas e institucionales, a efecto de fortalecer el diálogo y la convivencia pacífica y digna de los ciudadanos.
- II. **Consenso:** Principio de legitimación de la democracia. Los Servidores Públicos del Municipio, en la toma de decisiones, procuramos la mayor participación posible de los ciudadanos, para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Municipal.
- III. **Eficiencia:** Los Servidores Públicos del Municipio nos enfocamos al servicio y a la eficiencia, estamos comprometidos a; mejorar diariamente la calidad de nuestro trabajo, para ofrecer un nivel permanente de excelencia. Nuestra responsabilidad es optimizar al máximo los recursos materiales, financieros y nuestro capital humano para cumplir

- oportunamente con las responsabilidades asignadas como Servidores Públicos, en el menor tiempo y con la mejor calidad en el servicio hacia la ciudadanía.
- IV. Honestidad y Honradez: Los servidores públicos del Municipio realizamos nuestras acciones con honorabilidad y coherencia, generando legitimidad y confianza sin esperar más recompensa que la satisfacción del trabajo bien hecho.
 - V. Imparcialidad: Los servidores Públicos del Municipio actuamos sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
 - VI. Integridad: Los Servidores Públicos del Municipio observamos una conducta modelo acorde a los principios rectores en todas nuestras interacciones ante la sociedad y con quienes desempeñan sus funciones, haciéndole frente a los problemas y actuando conforme a los principios éticos sin excepción.
 - VII. Lealtad: Los servidores Públicos del Municipio guardamos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, las instituciones y el orden jurídico del país, asimismo, nos entregamos a la institución, preservando y protegiendo los intereses públicos.
 - VIII. Legalidad: Los servidores Públicos del Municipio damos el derecho ciudadano a la información clara y oportuna sobre las actividades que realizamos en la Administración Municipal, asumiendo el compromiso con la rendición de cuentas y la responsabilidad de desempeñar las funciones de manera adecuada. Es obligación del Servidor Público Municipal conocer, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regule el ejercicio de sus funciones.
 - IX. Respeto: Los servidores públicos del Municipio nos comportamos de manera atenta, amable, tolerante y sin distinción a ciudadanos y compañeros, observando ante todo y en todo momento sus derechos e integridad. El ser respetuoso nos conlleva a un acto de valor, de dominio personal, de autocontrol y comprensión, permitiendo mejorar el ambiente de trabajo, el trato a todos los ciudadanos y el cumplimiento de la misión institucional.
 - X. Sustentabilidad: Los Servidores Públicos del Municipio actuamos con la firme convicción de respetar, proteger y preservar el medio ambiente, patrimonios culturales e históricos, privilegiar la responsabilidad social, la obra verde, el uso de energías limpias y el reciclaje.

Artículo 7.- Todo servidor público, deberá anteponer en el desempeño de sus funciones los siguientes valores:

- I. Bien común: Todas las decisiones y acciones de los servidores públicos están dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de sus intereses particulares.
- II. Contexto cultural y ecológico: El Servidor Público Municipal realiza sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vive, asumiendo una firme voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleja en sus decisiones y actos.
- III. Disciplina: Los Servidores Públicos del Municipio, cumplimos con nuestro deber ajustándose a las políticas, normas y lineamientos del H. Ayuntamiento de Cananea.
- IV. Igualdad de género: Los Servidores Públicos del Municipio estamos comprometidos a eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las distinciones de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar. Los Servidores Públicos del Municipio tratamos con cortesía y respeto a todas las personas sin importar su género.
- V. Profesionalización: Las tareas que se realizan dentro de la Administración Pública Municipal es ejecutada por personal experto en su área, gentes con profesión, sin caer en la improvisación.
- VI. Respeto de los derechos humanos: Los Servidores Públicos del Municipio público estamos comprometidos a conocer, garantizar, respetar y promover los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano y en los Tratados Internacionales; brindando un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o que constituyan alguna forma de discriminación.
- VII. Responsabilidad: Los Servidores Públicos del Municipio realizamos las funciones encomendadas, cumpliendo con las metas y objetivos del H. Ayuntamiento de Cananea, a fin de alcanzar con eficiencia y eficacia los resultados esperados, mejorando su desempeño y la atención al ciudadano, asumiendo así las consecuencias de sus actos y decisiones.
- VIII. Transparencia: Los Servidores Públicos del Municipio nos responsabilizamos de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, clara y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, asimismo, se respeta el derecho a la privacidad y los datos personales, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

IX. Vocación de servicio: Los Servidores Públicos estamos dispuestos para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados. Los servidores

Públicos actuamos con especial atención a las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes, etc.

Artículo 8.- El Servidor Público de buena conducta, será aquel que, durante el ejercicio de sus funciones, practique íntegra y rigurosamente los principios y valores éticos definidos en este Código.

CAPÍTULO IV.

De las responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 9. Los Servidores Públicos, que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción que la autoridad competente impondrá, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

CAPÍTULO V.

Alcances del Código.

Artículo 10. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Cananea, con el propósito de consolidarlos en la cultura de bien común.

Artículo 11. Es responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Artículo 12. Se instruye al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, a través de sus órganos correspondientes, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental. Es obligación de los titulares de las dependencias y entidades administrativas que conforman el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, tener a la vista del público en general el presente Código, así como un buzón de quejas relacionadas con el incumplimiento a los dispositivos que en éste se contienen.

CAPÍTULO VI. Generalidades.

Artículo 13. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 14. Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, Sindicatura, así como en el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y en su caso a las dependencias que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

Artículo 15. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

CAPÍTULO VII. De los Reconocimientos.

Artículo 16. Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico, podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad, contando con la aprobación del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código, así como a las personas que en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

CAPÍTULO VIII.

De las Sanciones.

Artículo 17. Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de todos los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Cananea Sonora, el contenido del presente Código para su aplicación y observancia.